

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2021.

L.S.P No. 110013110003-2017-00800-00-00

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en los términos estipulados en el auto de 24 de septiembre de 2020, no es procedente iniciar el proceso para que este titular admita la demanda. En consecuencia y en aplicación del artículo 90 inciso décimo primero ídem, se **DISPONE**:

RECHAZAR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por LEIDY PAOLA FANDIÑO PEÑA contra IVÁN HERNANDO NARANJO TORRES. Por secretaría devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

CRAB

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **01** HOY **19** DE ENERO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA